



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 235-2016-MPCH/CM

La Merced, 23 de Diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2016-MPCH celebrado el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido de la Regidora Dominga Fortunata Uscamayta de Paredes, en el que solicita revaluación del Proyecto de Inversión Pública "Puente Carrozable sobre el Rio Nijandaris".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el artículo VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias. Precizando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 10 numeral 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución y obligación de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, en el Reglamento Interno de Concejo en su Artículo N° 53° señala "...si en la estación de orden del día y en el curso del debate sobreviniese algún asunto que requiera con urgencia adoptarse acuerdo sobre el mismo, podrá incorporarse como punto adicional en dicha estación si los miembros del concejo municipal aprueban su inclusión mediante votación.

Con respecto al tema la Regidora Dominga Uscamayta de Paredes solicita la revaluación con respecto al proyecto de la creación del Puente Carrozable sobre el Rio Nijandaris con código SNIP N° 339887, con ello se sacarían de dudas para evitar malversación.

Por su parte el Regidor José Antonio Rivadeneyra Romero señala que la revaluación es un trámite administrativo, el Pleno del Concejo no tiene las funciones y atribuciones para poder hacer una revaluación o recalificación de algún tipo de proyecto o expediente técnico mediante un código SNIP, sugiere que de manera administrativa alcaldía encargue a quien corresponda.

Por su parte la Regidora Susy Lisseth Rivera ovalle a manera de sugerencia indica que esta revaluación del proyecto debería de hacerse con un consultor externo porque hay sendos documentos de la Sub Gerencia de Obras donde ellos avalan la priorización de este proyecto incluso es de notar algunas cosas preocupantes en la que sustentan su opinión técnica, pide se tome su sugerencia y esta revaluación a manera que sea transparente sea por un consultor externo ajeno a la municipalidad y su opinión sea más digna de credibilidad.

A la participación del Asesor externo – Abg. José Luis Gutarra Poma considera que el pedido es pertinente, pero a lo dicho por el Regidor José Antonio Rivadeneyra, cuando dice la revaluación es un acto administrativo, entonces el acuerdo podría ser: disponer o acordar que el ejecutivo en el plazo de 20 días presente un informe situacional (un informe de Procuraduría y un informe de Gerencia de Obras Publicas). Su opinión es que si esto está cuestionado este se debe de modificar en el PIM y el dinero pase para el estadio municipal, el tema al judicializarse se paraliza por lo menos por unos dos años. La Regidora Dominga señala que en el informe de obras dice sobre el proyecto de inversión pública por su naturaleza, el análisis y



Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

la rentabilidad del proyecto que sustenta la viabilidad no se determina con la cantidad de población beneficiaria, es algo ilógica e injusto que se pronuncien así, porque como voy a opinar por un proyecto favorable cuando no hay beneficiarios. Indica que la OPI y la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones han opinado así.

El Regidor Fernando Mautino Vidaurre, señala que en el artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades por cuestión de competencia como ha mencionado y hay una denuncia de la cual se verá los responsables; por parte del Concejo no se puede hacer nada. A lo que responde la Regidora Dominga Uscamayta de paredes que hay documento que han ingresado a la Procuraduría solo ha conocimiento, no hay denuncia.

El Regidor Versael Díaz Gallardo indica que lo sugerido por el asesor, para que su despacho informe sobre los actuados y lo que vienen trabajando hasta el momento el Procurador mas no es un tema de reevaluar.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Local Provincial de Chanchamayo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2016-MPCH celebrada el 23 de diciembre del 2016 con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por MAYORIA de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al ejecutivo para que en la primera sesión de concejo del año 2017 presente al Concejo Municipal un informe situacional del Proyecto de Inversión Pública "Puente Carrozable sobre el Río Nijandaris" debiendo emitir informe la Procuraduría Pública Municipal y la Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ABG. DINA URSULA MORALES CRUZ
Jefe Oficina Secretaría General

LUIS RUBEN VILLA MOREL
Alcalde (e)